

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., nueve de septiembre de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería al abogado *Gerardo Alexis Pinzón Rivera* como apoderado de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco Finandina S.A.* y en contra de *Alexander Donato Rondón*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$33'837.307 M/Cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

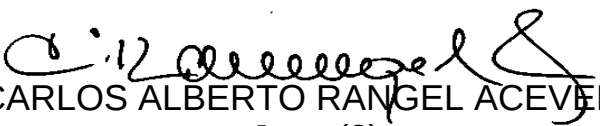
2. Por la suma de \$7'896.963M/Cte, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

3. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º, a la tasa del 25,85% E.A. siempre y cuando no exceda la máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de julio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., o conforme el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2021-00722